



COMELLI C.LTDA.
CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL LITORAL

Cda. Ferroviaria Calle 9na. # 203
TELF. 2220364 Cel. 093998560
E-mail comelli@cablemodem.com.ec
Guayaquil - Ecuador

RUC 0991252894001

COM-RN-094 - 2010

Guayaquil, 28 de Octubre del 2010

Señores.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

De mis consideraciones.

Yo, Ec. Hugo Ramiro Noriega Gualli, en mi calidad de Presidente Ejecutivo, por tanto Representante Legal de COMELLI, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL LITORAL CIA. LTDA., con Expediente # 28489, adjunto copia de la Escritura de Cesión y Transferencia de Participaciones para que sean registradas en los archivos de la Superintendencia de Compañías.

Agradezco por su atención.

Atte.

Ec. HUGO RAMIRO NORIEGA GUALLI
PRESIDENTE EJECUTIVO
COMELLI CIA. LTDA.

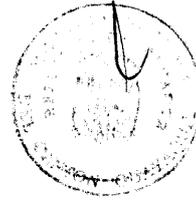
TELF. 093998560 - 042220364

SALUDOS CORDIALES

ORG. Destino
CC. Archivo



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO:

CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES INGENIERO JOSÉ MANUEL NORIEGA GUALLI Y LUIS HUMBERTO CÓRDOVA RUIZ, A FAVOR DE LOS SEÑORES CRISTIAN RAMIRO NORIEGA ROJAS Y ECONOMISTA HUGO RAMIRO NORIEGA GUALLI.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de septiembre del dos mil diez, ante mi, Abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: Por una parte, los señores **JOSÉ MANUEL NORIEGA GUALLI**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero eléctrico, por sus propios derechos; y, el señor **LUIS HUMBERTO CÓRDOVA RUIZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, administrador, por sus propios derechos; y, b) Por otro lado, los señores **CRISTIAN RAMIRO NORIEGA ROJAS**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; **HUGO RAMIRO NORIEGA GUALLI**, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, economista, por sus propios derechos.- Además comparecen las cónyuges de los cedentes señoras **MARTHA PETRONA ROJAS RODRÍGUEZ**, esposa del Ingeniero José Manuel Noriega Gualli; y, **BETHSI YOLANDA HARO LÓPEZ**, esposa del señor Luis Humberto Córdova Ruiz, autorizan a sus cónyuges para que puedan ceder.-----

Los comparecientes son domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de intervenir en el presente acto, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a la que procede con otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:-----

“**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste, la cesión y transferencia de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:-----

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración y otorgamiento de la siguiente escritura y formulan las declaraciones en ella contenidas: a) Por una parte, en calidad de cedentes los señores, ingeniero **JOSÉ MANUEL NORIEGA GUALLI**, personalmente y por sus propios derechos; y, el señor **LUIS HUMBERTO CÓRDOVA RUIZ** personalmente y por sus propios derechos; y, b) Por otro lado, los señores **CRISTIAN RAMIRO NORIEGA ROJAS** y economista **HUGO RAMIRO NORIEGA GUALLI**, en calidad de cesionarios, personalmente y por sus propios derechos.-----

CLAUSULA PRIMERA: SOCIOS.- Los señores, ingeniero José Manuel Noriega Gualli y el señor Luis Humberto Córdoba Ruiz, son propietarios cada uno de un mil novecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una (cuatro centavos de dólar cada una), en el capital social de **COMELLI, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS DEL LITORAL CIA. LTDA**, que es de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

CINCO MILLONES DE SUCRES (Doscientos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres (cuatro centavos) cada una. -----

CLAUSULA SEGUNDA: COMELLI, CONSTRUCCIONES y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS DEL LITORAL CIA. LTDA.-

A) Se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, con un capital social de setecientos mil sucres (Veintiocho dólares). B) Posteriormente mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil el seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se realizó un aumento de capital por la cantidad de Cuatro millones trescientos mil sucres (Ciento setenta y dos dólares), inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. -----

CLAUSULA TERCERA: RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el veintiséis de Julio del dos mil diez, autorizó a los socios ingeniero José Manuel Noriega Gualli y señor Luis Humberto Córdova Ruiz, para que puedan ceder la totalidad de sus participaciones que tienen en el capital social de la compañía a favor de los señores Cristian Ramiro Noriega Rojas y señor economista Hugo Ramiro Noriega Gualli. -----

CLAUSULA CUARTA: CESION.- En base a lo anterior el señor ingeniero José Manuel Noriega Gualli personalmente y por sus propios derechos cede y transfiere a favor del señor Cristian Ramiro Noriega Rojas, un mil novecientas participaciones; y, el señor Luis Humberto Córdova Ruiz, cede y transfiere un mil novecientas participaciones al señor Economista Hugo Ramiro Noriega Gualli, todas las participaciones son iguales, acumulativas e

indivisibles de un mil sucres (cuatro centavos de dólar) cada una, que tienen en COMELLI, CONSTRUCCIONES y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS DEL LITORAL CIA. LTDA., los cesionarios señor Cristian Ramiro Noriega Rojas y Economista Hugo Ramiro Noriega Gualli, declaran que aceptan la cesión de participaciones que les hacen los cedentes, del capital social de la compañía COMELLI, CONSTRUCCIONES y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS DEL LITORAL CIA. LTDA. -----

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- Las partes declaran, los unos, que los cedentes han recibido a su entera satisfacción el valor de las participaciones que han cedido por medio de este instrumento; y, por su parte los cesionarios, declaran, que han cancelado a los cedentes, en moneda de curso legal, el valor de las participaciones que les han cedido. -----

CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.- Las cónyuges de los cedentes señoras Martha Petrona Rojas Rodríguez, esposa del Ingeniero José Manuel Noriega Gualli; y, Bethsi Yolanda Haro López, esposa del señor Luis Humberto Córdova Ruiz, autorizan a sus cónyuges a que cedan las un mil novecientas participaciones cada uno de las que eran propietarios en el capital social de COMELLI, CONSTRUCCIONES y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS DEL LITORAL CIA. LTDA., tal como consta en líneas anteriores. -----

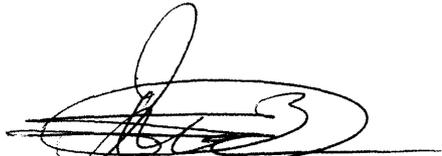
CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMACION DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Una vez perfeccionado este instrumento, los socios de COMELLI, CONSTRUCCIONES y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS DEL LITORAL CIA. LTDA., con sus números de participaciones es el siguiente: Economista Hugo Ramiro Noriega Gualli con tres mil cien participaciones y señor Cristian Ramiro Noriega Rojas con un mil novecientas participaciones. -----

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA COMELLI,
CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS
ELECTRICOS DEL LITORAL CIA. LTDA.**

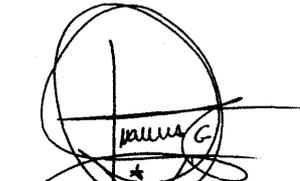
En la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de julio del dos mil diez, a las 15H30 en el inmueble situado en las calles 6 de Marzo No. 102 y Colón, se reúnen los socios de COMELLI, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS DEL LITORAL CIA. LTDA, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, sin los requisitos de previa convocatoria, puesto que están presentes todos los socios que representan la totalidad del capital pagado de la compañía, y a su vez están de acuerdo con el asunto a tratar, que son: Pedir autorización a la Junta General para que los socios puedan transferir sus participaciones. Todo lo anterior de conformidad con lo que dispone el Artículo 238 de la Ley de Compañías en concordancia con el artículo 119 del mismo cuerpo de Ley.

Preside la sesión el Sr. Econ. Hugo Ramiro Noriega Gualli en calidad de Presidente Ejecutivo; y, actúa como Secretario Ad-Hoc el Sr. Ing. José Manuel Noriega Gualli. Disponiendo la presidencia que el señor Secretario Ad-Hoc elabore la lista de asistentes, la misma que fue la siguiente: Sr. Ing. José Manuel Noriega Gualli, propietario de un mil novecientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, Sr. Luis Humberto Córdova Ruiz, propietario de un mil novecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una; y, Sr. Econ. Hugo Ramiro Noriega Gualli, propietario de un mil doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una. La Presidencia declara legalmente instalada la Junta General, disponiendo se pase a considerar el tema materia de esta sesión. Pide la palabra el Ing. José Manuel Noriega Gualli, para expresar que desea ceder un mil novecientas participaciones que tiene en la compañía, por lo que solicita autorización a la Junta General, para poder realizar dicha cesión; más aún indica que a la persona que le va a transferir dichas participaciones es al Sr. Cristian Ramiro Noriega Rojas. Así mismo, pide la palabra el señor Luis Humberto Córdova Ruiz, para manifestar que desea ceder las un mil novecientas participaciones que tiene en el capital social de la compañía, por lo que también solicita autorización de la Junta General, para poder realizar esta cesión; indicando además que la persona a la que se le va a

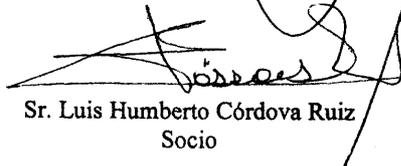
transferir dichas participaciones es al Sr. Econ. Hugo Ramiro Noriega Gualli, socio de la compañía. La Junta General después de haber escuchado lo solicitado por los señores Ing. José Manuel Noriega Gualli y Sr. Luis Humberto Córdova Ruiz resuelve por unanimidad autorizar a los señores Ing. José Manuel Noriega Gualli y Sr. Luis Humberto Córdova Ruiz para que puedan ceder un mil novecientas participaciones respectivamente al señor Cristian Ramiro Noriega Rojas y al señor Hugo Ramiro Noriega Gualli. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta, la cual luego de ser leída es aprobada por unanimidad de los concurrentes, y en señal de ello proceden a firmar en unidad del acto.



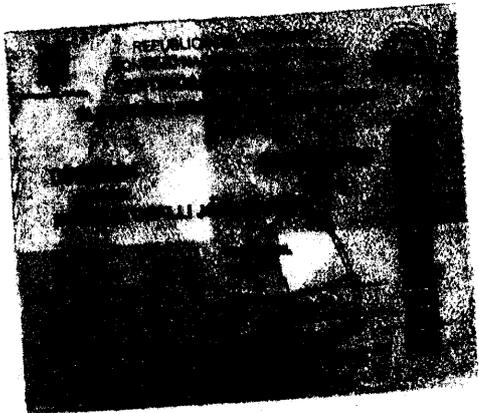
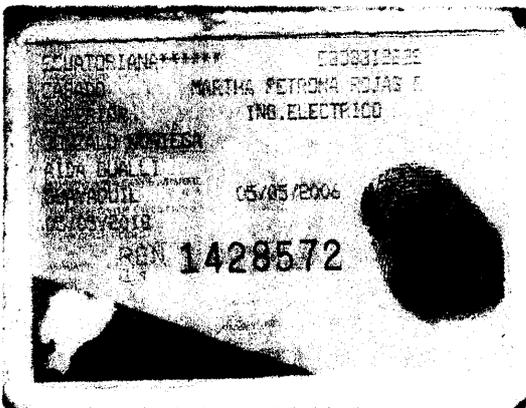
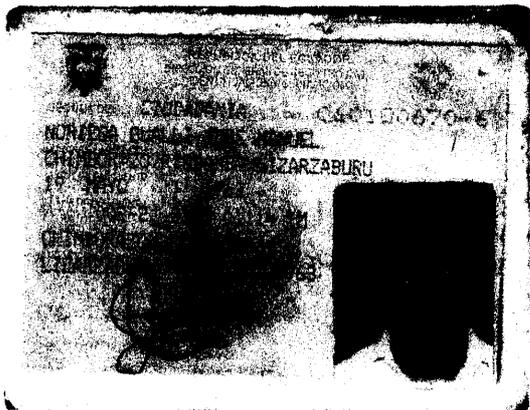
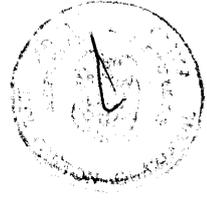
Econ. Hugo Ramiro Noriega Gualli
Socio Presidente Ejecutivo



Ing. José Manuel Noriega Gualli
Socio Secretario Ad-Hoc



Sr. Luis Humberto Córdova Ruiz
Socio



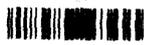
f

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y AFILIACIÓN

No. **092747884-1**

CÉDULA
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 NORIEGA GUALLI HUGO RAFAEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYACUIL
 2010-08-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-08-06

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



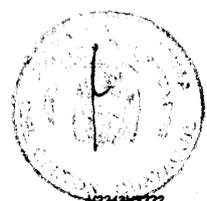

INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NORIEGA GUALLI HUGO RAFAEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROJAS RODRIGUEZ ZOLA VICTORIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYACUIL
 2010-08-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-08-06

V2249V222

Rafael Noriega
 DIRECTOR GENERAL

Cristian Noriega
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2009

059-0399 **092747884-1**
 NÚMERO CÉDULA

NORIEGA ROJAS CRISTIAN RAFAEL

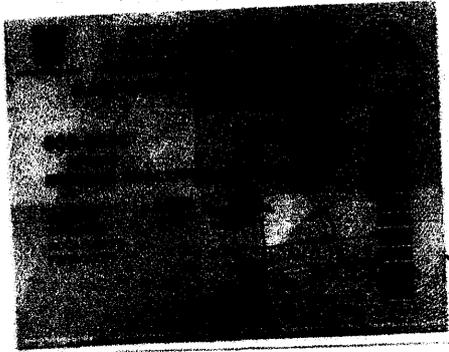
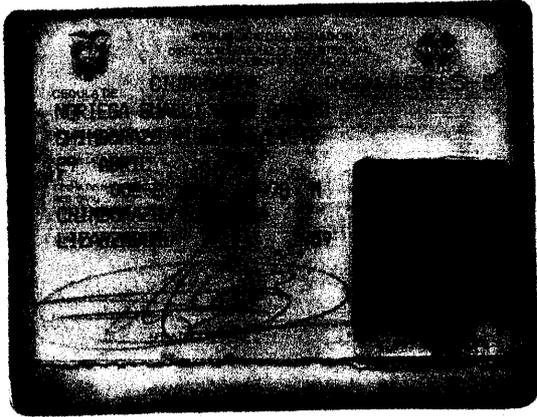
QUAYACUIL
 CANTÓN




CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
2009

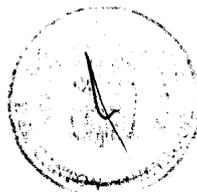
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



CIUDADANO (A):

**Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Anteponga y posponga, usted señor Notario todas las demás formalidades de estilo, que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de este documento. firmado: ABOGADO MANUEL MOLNA JALIL.- Registro número dos mil novecientos setenta y cinco.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, el cual en un mismo texto, queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstas la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

JOSÉ MANUEL NORIEGA GUALLI

C.C.0601806706

MARTHA PETRONA ROJAS RODRÍGUEZ

C.C.091114162-0

LUIS HUMBERTO CÓRDOVA RUIZ

C.C.090765462-8

BETHSI YOLANDA HARO LÓPEZ

C.C.090768773-5



CRISTIAN RAMIRO NORIEGA ROJAS

C.C.092747894-1



HUGO RAMIRO NORIEGA GUALLI

C.C.060142315-5

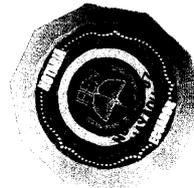
EL NOTARIO



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los VEINTISIETE dias del mes de SEPTIEMBRE del dos mil diez.-

-





NUMERO DE REPERTORIO: 48.932
 FECHA DE REPERTORIO: 30/sep/2010
 HORA DE REPERTORIO: 11:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de octubre del dos mil diez, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **COMELLI, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS DEL LITORAL C. LTDA.**, autorizada por el Ab. Edfuardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el día 13 de septiembre del 2010, mediante la cual los señores **JOSE MANUEL NORIEGA GUALLI** autorizado por su cónyuge **Martha Petrona Rojas Rodriguez** cede y transfiere **1.900** participaciones a favor de **CRISTIAN RAMIRO NORIEGA ROJAS**, así mismo **LUIS HUMBERTO CORDOVA RUIZ** autorizado por su cónyuge **Bethsi Yolanda Haro López** cede y transfiere **1900** participaciones a favor de **HUGO RAMIRO NORIEGA GUALLI**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **112.455 a 112.471**, Registro Mercantil número **20.119**.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas **3.857 y 37.580** del Registro Industrial de **1.993 y 1.994**, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 48932



2341
 REVISADO POR: *[Signature]*



Zoila Cedeno
 AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
NORIEGA GUALLI JOSE MANUEL	1900	NORIEGA ROJAS CRISTIAN RAMIRO
CORDOVA RUIZ LUIS HUMBERTO	1900	NORIEGA GUALLI HUGO RAMIRO

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 19 de Enero de 1993, de la Cesión de Transferencia de Participaciones de la Compañía COMELLI, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS DEL LITORAL CIA. LTDA., que otorgan los señores Ingenieros JOSE MANUEL NORIEGA GUALLI y LUIS HUMBERTO CORDOVA RUIZ a favor de los señores CRISTIAN RAMIRO NORIEGA ROJAS y Economista HUGO RAMIRO NORIEGA GUALLI, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 28 de Septiembre del 2010



D^r Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil